



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y  
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de mayo  
de dos mil veintiuno.**

**Asunto General.**

**Expediente: TEECH/AG/020/2021.**

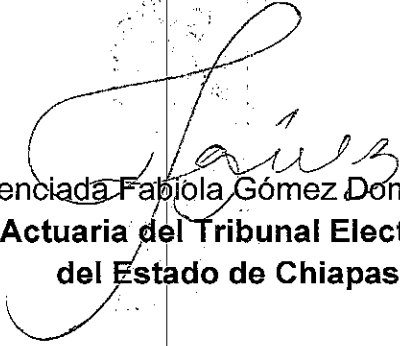
**Parte actora:** Humberto Roblero Fernández.

**Autoridad Responsable:** Instituto de Elecciones  
y Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuarial del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **20:40 veinte horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del **Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en

concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

El veintiocho de mayo dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación, de fecha veintisiete de mayo de la presente anualidad, y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las diecisiete horas con veintinueve minutos, signado por Humberto Roblero Fernández, y anexos que lo acompañan. Conste.

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el medio de impugnación, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, constante de dos fojas útiles, signado por Humberto Roblero Fernández, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del medio de impugnación de referencia, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el medio de impugnación promovido por Humberto Roblero Fernández, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, constante de dos fojas útiles, relativo al incidente de excitativa de justicia (sic), signado por **Humberto Roblero Fernández**, en su calidad de representante suplente del Partido Político MORENA, en contra del "...La omisión y dilación en el trámite del procedimiento del procedimiento especial sancionador correspondiente, ya que el día 18 de mayo del año 2021 a las 01:34 horas, a la fecha, ha transcurrido por lo menos 10 días desde la presentación de la denuncia, siendo registrada con el número de folio 003263 de la Oficialía de Partes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, sin que su Consejo General ni su Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, haya

ordenado trámite alguno" (sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del medio de impugnación de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, toda vez que el medio de impugnación hecho valer por Humberto Roblero Fernández no encuadra en ninguno de los medios de impugnación establecidos en el artículo 10 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/020/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente asunto, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

---**Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Esteban Espinosa Morales, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó su credencial para votar con clave ESMRES92113007H000, quien expuso "...lo presenta de manera directa a este tribunal electoral por ser derecho del impugnante al acceso a la justicia pronta y expedita..." (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir la demanda y anexos descritos ..." (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación de referencia, promovido por Humberto Roblero Fernández, a la autoridad señalada como responsable, Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/AG/020/2021

jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/JAJA

ACTUALIZACIÓN

